



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y
PATRIMONIO
DIRECCIÓN GENERAL DE
GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTRATACIÓN
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

DECRETO DEL ILMO. SR. D. JOSÉ JORGE SABATÉ BEL, TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIO // EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A LA FECHA DE LA FIRMA.-----

ASUNTO: EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 35/2019 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE CIENTO ONCE MIL EUROS (111.000,00€) SOLICITADA POR EL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, ESTADÍSTICA Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

Visto el expediente del enunciado, el informe del Servicio de Gestión Presupuestaria de fecha 10 de octubre y subsanada la observación puesta de manifiesto en el Informe de la Intervención General de fecha 29 de octubre de los corrientes, referida a omisión de escrito de conformidad expresa del Concejal Delegado en Materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio, resulta la propuesta que se reproduce a continuación:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 2 de octubre de los corrientes se recibe solicitud de FINANCIACION por importe de 111.000,00 €, por no contar con crédito suficiente en la aplicación presupuestaria A1111.92310.22799 para afrontar el proceso electoral relativo a las Elecciones Generales que se celebrarán el próximo 10 de noviembre de 2019.

El Servicio en su petición fechada el 27 de septiembre de 2019, manifiesta que “Con fecha 24 de septiembre de 2019, ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado, nº 230, Real Decreto 551/2019, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de Elecciones a Cortes Generales, que se celebrarán el domingo 10 de noviembre de 2019.

El presupuesto de Gastos del Servicio de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Demarcación Territorial tiene, en la actualidad, crédito adecuado y suficiente únicamente para sufragar parte de los gastos de las referidas elecciones a Cortes Generales que se celebraran el 10 de noviembre de 2019, hasta la cantidad de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00€), en la aplicación presupuestaria A1111.92310.22799, resultando de la imposibilidad de llevar a cabo las contrataciones previstas en el Plan Anual 2019 del Negociado de Población y Demarcación Territorial, como consecuencia de la organización y preparación de los procesos electorales convocados en el año 2019.

Teniendo en cuenta lo expuesto, debe solicitarse financiación para poder afrontar otro proceso electoral en el año 2019 (...).

La convocatoria de nuevos comicios electorales a Cortes Generales, supone un gasto total de CIENTO NOVENTA Y UN MIL EUROS (191.000,00 euros) y conlleva la tramitación de los siguientes contratos administrativos (...).

Visto lo anterior, el Negociado de Población y Demarcación Territorial del Servicio de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Demarcación Territorial, solicita **financiación de crédito por importe de CIENTO ONCE MIL EUROS (111.000,00€)**, que se imputará mediante

Código Seguro De Verificación	qeSMa1SI78VE52t4eUFSsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Jorge Sabaté Bel - Concejal Delegado En Materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio	Firmado	31/10/2019 13:38:59
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/qeSMa1SI78VE52t4eUFSsQ==		



alta a la aplicación presupuestaria **A1111.92410.22799**, a través de la oportuna modificación presupuestaria que proceda.”

SEGUNDO: Consta en el expediente con fecha 4 de octubre de 2019, escrito de puesta a disposición de crédito del Ilmo. Sr. Concejal Delegado en Materia de Hacienda y Recursos Humanos, con el siguiente tenor literal: “En el Presupuesto de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2019 correspondiente al orgánico del Servicio de Patrimonio en la aplicación presupuestaria D4118.93300.22706 Gestión del Patrimonio/ Redacción Proyectos Edificios Municipales se aprobaron créditos iniciales por importe de 120.000,00 €.

A la vista de la ejecución actual de los citados proyectos se considera que se podría prescindir de 36.500,00 € sin causar perjuicio ni limitación alguna para las actuaciones previstas en este ejercicio presupuestario, por lo que el crédito inicial se estima reducible sin perturbación del Servicio.

En base a ello conforme dispone el párrafo 4 de la Base 9.1 de las de ejecución del Presupuesto vigente, se estima procedente poner a disposición del Servicio de Gestión Presupuestaria crédito por importe de 36.500,00€ para atender la modificación presupuestaria MP35/2019 y poder afrontar el proceso electoral a las Cortes Generales que se celebrará el domingo 10 de noviembre de los corrientes.”

TERCERO: Inicialmente en el ejercicio 2019 para atender procesos electorales se presupuestaron 191.000,00 € en la aplicación A1111.92410.22799, cantidad que ha resultado insuficiente para atender los tres procesos que se celebrarán, incluyendo este próximo, a lo largo del presente año.


En el Presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife correspondiente a figuran consignados, en la aplicación presupuestaria D4110.92900.50000 “Imprevistos, situaciones Transit. y contingencias de ejecuc. / Imprevistos situac. transit. y contingencias de ejecución” créditos iniciales por importe de 74.500,00€, crédito, que atendiendo a lo previsto en la legislación vigente se puede emplear en necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales y para las que no exista crédito presupuestario o, el previsto, resulte insuficiente. En base a ello, siguiendo instrucciones del Sr. Coordinador General de Hacienda y Gestión Financiera se procede a retener crédito para la realización de este gasto, mediante el documento contable RC Tipo 101, con número de apunte previo 920190007742 por la totalidad del crédito, es to es, 74.500,00€.

CUARTO: La presente modificación presupuestaria que se propone en la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto (9) por importe total de 111.000,00€, consiste en:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
D4118.93300.22706	36.500,00€
D4110.92900.50000	74.500,00€
TOTAL	111.000,00€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
A1111.92410.22799	111.000,00€
TOTAL	111.000,00€

QUINTO: Consta en el expediente la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	qeSMa1SI78VE52t4eUFSsQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Jorge Sabaté Bel - Concejal Delegado En Materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio	Firmado	31/10/2019 13:38:59	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/qeSMa1SI78VE52t4eUFSsQ==			

- *Certificado de existencia de crédito documento contable RC Tipo 101, con número de apunte previo 920190007761, asociado a la aplicación presupuestaria D4118.93300.22706, por importe de 36.500,00€.*
- *Certificado de existencia de crédito documento contable RC Tipo 101, con número de apunte previo 920190007742 con cargo a la aplicación presupuestaria D4110.92900.50000 por importe de 74.500,00€.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Según señala el art. 40 del R.D. 500/1990 de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, “transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica”.

SEGUNDO: Asimismo, la Base 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto dispone:

“1.Toda modificación de crédito se iniciará a propuesta del responsable del Servicio gestor del gasto, con el visto bueno del titular del órgano directivo del que dependa orgánicamente la indicada unidad administrativa y con la conformidad expresa del Concejal que ostente la dirección de las funciones asignadas a la indicada unidad.”

“Además, si la modificación ha de ser financiada con bajas de crédito de aplicaciones presupuestarias pertenecientes a un código orgánico cuyo primer dígito sea distinto del que la propone, habrá de constar en el expediente la conformidad expresa del Concejal que ostente la dirección de las funciones asignadas a la unidad a la que afecte dicha baja...()”.En el presente supuesto nos encontramos que el Concejal que ostenta las delegaciones en materia de Hacienda también tiene asignadas las de Patrimonio por lo que figura la conformidad de las bajas de crédito de las aplicaciones presupuestarias propuestas como recursos de financiación de la presente modificación.


“3. Los expedientes de modificación presupuestaria tendrán preferencia en su tramitación sobre cualesquiera otros, salvo aquellos declarados de emergencia (...)”

“4. Las solicitudes de modificación de crédito/y/o de financiación incluirán, con carácter general y sin perjuicio de las particularidades que cada tipo de modificación, petición justificativa suscrita por el Jefe del Servicio y/o Directivo y Concejal del Área, donde se harán constar detalladamente las causas que originan la necesidad, la concreción del tipo de modificación a realizar de entre las enumeradas en la Base anterior, la cuantía de la modificación presupuestaria o la necesidad de financiación y los certificados de existencia de crédito (documento contable RC Tipo 101), en su caso.”

La Base 10 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto dispone en su apartado 1:

“a) El Concejal que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto.” A estos efectos, el área de gasto viene determinado por el primer dígito de la clasificación por programas, en este caso, área de gasto 9.

TERCERO: El Fondo de Contingencia se constituye como un concepto presupuestario independiente con motivo de la publicación de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales con la finalidad de dotar créditos para

Código Seguro De Verificación	qeSMa1SI78VE52t4eUFSsQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Jorge Sabaté Bel - Concejal Delegado En Materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio	Firmado	31/10/2019 13:38:59	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/qeSMa1SI78VE52t4eUFSsQ==			

cubrir necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se establece que “El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.”

Por tanto, las Entidades Locales del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del TRLRHL están obligadas a dotar fondo de contingencia, si bien la cuantificación del mismo es libre, pudiendo cada Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, fijar la cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación. El destino del Fondo de Contingencia se hará mediante la articulación de una modificación presupuestaria de transferencia de crédito, crédito extraordinario y suplemento de crédito para habilitar el crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente según la naturaleza económica del gasto a financiar.

Se considera que un Municipio está incluido dentro del ámbito subjetivo del artículo 111 y 135 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) cuando concorra alguna de las siguientes condiciones, que sean capitales de Provincia, o de Comunidad Autónoma, o que tengan población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes. Por tanto, será de aplicación en el caso del municipio de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO: *Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, establece el art.180 del TRLRHL, teniendo en cuenta que además el apartado “2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas (...)” y el apartado 1 de la letra c) de la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.*

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención General de la Corporación, se estima procedente someter a la consideración del Sr. Concejal de Hacienda la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

UNICO: *Aprobar el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 35/2019 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE CIENTO ONCE MIL EUROS (111.000,00€) SOLICITADA POR EL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANIA, ESTADÍSTICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANIA, conforme al siguiente detalle:*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
D4118.93300.22706	36.500,00€
D4110.92900.50000	74.500,00€
TOTAL	111.000,00€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
A1111.92410.22799	111.000,00€
TOTAL	111.000,00€

Código Seguro De Verificación	qeSMa1SI78VE52t4eUFSsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Jorge Sabaté Bel - Concejal Delegado En Materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio	Firmado	31/10/2019 13:38:59
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/qeSMa1SI78VE52t4eUFSsQ==		



Por lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación No afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a Operaciones No Financieras.”


En consecuencia con lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General de la Corporación emitido el 29 de octubre de 2019 haciendo constar el carácter resolutivo del presente Decreto, y en virtud de la delegación expresa de competencias en materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio mediante Decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa de fecha 17 de junio de 2019 conforme a las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente en vigor

DISPONGO:

UNICO: Aprobar el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 35/2019 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE CIENTO ONCE MIL EUROS (111.000,00€) SOLICITADA POR EL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANIA, ESTADÍSTICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANIA, conforme al siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
D4118.93300.22706	36.500,00€
D4110.92900.50000	74.500,00€
TOTAL	111.000,00€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
A1111.92410.22799	111.000,00€
TOTAL	111.000,00€

Código Seguro De Verificación	qeSMa1SI78VE52t4eUFSsQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Jorge Sabaté Bel - Concejal Delegado En Materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio	Firmado	31/10/2019 13:38:59	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/qeSMa1SI78VE52t4eUFSsQ==			